



15 JUL 2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS

RESOLUCION SAO No. 1056/22

"Por la cual se declara el desistimiento expreso de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

El Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN DGL NO. 0310 de fecha 08 de Abril de 2016, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autoriza al señor ARTURO DUEÑAS ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N. 5.775196, expedida en San Vicente de Chucuri - Santander; para que en un término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realicen el APROVECHAMIENTO FORESTAL de cincuenta y seis coma seiscientos veinticuatro metros cúbicos (56,624 m3) de madera en bruto, representados en cuarenta y cuatro (44) árboles de la especie (Cedro odorata), Moncoro (Cordia gerascanthus) y Nauno (Pseudomanea guachapele), los cuales se encuentran dispersos en área de dos coma dos hectáreas (2,2 ha), ubicados en el predio rural denominado EL CEDRAL, ubicado en la vereda EL GUADAL, municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, departamento de SANTANDER.

El anterior acto administrativo fue notificado de forma personal al señor ARTURO DUEÑAS ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N. 5.775196, expedida en San Vicente de Chucuri-Santander, en calidad de interesado, el día 26 de Mayo de 2016.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo



NK-072-1



3264-ISC



OS-CER160456



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Numeral 13 ibidem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas regionales, Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas O por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Que mediante Resolución 1280 del 7 de julio de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL., establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental en el área de su jurisdicción.

Mediante Resolución DGL No. 000132 de fecha 09 de Febrero de 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de la tarifas a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander — C.A.S.,



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER166456



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



15 JUL 2022 1056/22

por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Mediante Resolución DGL No. 0000416 de fecha 10 de Junio de 2019, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander — C.A.S., para la Vigencia 2019 y que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del País.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental, emitió el **Concepto Técnico SAA No. 00815-19 de Fecha 22 de Julio de 2019** en el cual se liquidó el valor del Servicio de Seguimiento de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, Concepto del cual se transcriben los siguientes apartes:

**LIQUIDACIÓN DE TARIFAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AÑO 2019**

El valor a cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander, por Concepto de Tarifa de Seguimiento Ambiental para el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de cincuenta y seis coma seiscientos veinticuatro metros cúbicos (**56,624 m<sup>3</sup>**) de madera en bruto, representados en cuarenta y cuatro (44) árboles de la especie (Cedro odorata), Moncoro (Cordia gerascanthus) y Nauno (Pseudomanea guachapele), los cuales se encuentran dispersos en área de dos coma dos hectáreas (2,2 ha), ubicados en el predio rural denominado EL CEDRAL, ubicado en la vereda **EL GUADAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER.**, es el valor obtenido mediante la siguiente metodología:

Teniendo en cuenta que el usuario no allego el valor del proyecto, se estima con los costos actuales de la madera objeto del Aprovechamiento Forestal, por lo que el valor del proyecto asciende a la suma de trece millones doscientos cuatro mil setecientos dieciséis pesos (**\$13'204.716**) M/CTE, valor equivalente a quince coma novecientos cuarenta y cinco Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (**15,945 SMMMLV**), lo cual se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1280 de Julio de 2010, y dado que el valor del proyecto es inferior a 2115 SMMV se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1 de la citada Resolución, así:

**Liquidación de tarifas por Método de Tope Máximo**



NK-072-1



3284-1SC



OS-CER188456



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



Realizada la liquidación por la siguiente Tabla, se obtiene que el valor máximo a cobrar por servicio de Seguimiento Ambiental al permiso **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de cincuenta y seis coma seiscientos veinticuatro metros cúbicos (**56,624 m<sup>3</sup>**) de madera en bruto, representados en cuarenta y cuatro (44) árboles de la especie (Cedro odorata), Moncoro (*Cordia gerascanthus*) y Nauno (*Pseudomanea guachapele*), los cuales se SA encuentran dispersos en área de dos coma dos hectáreas (2,2 ha), ubicados en el predio rural denominado **EL CEDRAL**, ubicado en la vereda **EL GUADAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**, es de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 108.087) M/CTE.**

23 JUL 2019

00558-19

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2019
menores a 25 SMMV	\$108.087
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$151.496
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$217.507
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$303.426
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$433.652
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$867.738
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.301.824
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$1.735.910
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.169.996
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.038.168
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$3.906.340
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$6.510.857
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$9.180.486

No obstante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, procede a realizar la liquidación de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Seguimiento Ambiental al permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de cincuenta y seis coma seiscientos veinticuatro metros cúbicos (56,624 m<sup>3</sup>) de madera en bruto, representados en cuarenta y cuatro (44) árboles de la especie (Cedro odorata), Moncoro (*Cordia gerascanthus*) y Nauno (*Pseudomanea guachapele*), los cuales se encuentran dispersos en área de dos coma dos hectáreas (2,2 ha), ubicados en el predio rural denominado **EL CEDRAL**, ubicado en la vereda **EL GUADAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**, mediante la implementación de la Tabla Única establecida en la Resolución 1280 de 2010 para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método determinado en la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa de Seguimiento, así:

Liquidación de Tarifas mediante la aplicación de la Tabla Única



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Félix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



15 JUL 2022

1056/22

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIATICOS								
CATEGORIA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISTAS A LA ZONA	(c) DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (b*(c-d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*f)	(h) SUBTOTALES (a+e+g)
8	\$ 152.360	1	1.5	1	2.5	\$ 259.320	\$387.480	\$768.381
8	\$ 152.360	0	0	1	0	\$ -	\$0	\$152.360
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$920.741
(B) gastos de viaje								\$80.000
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.000.741
Costo de Administración (25%)								\$250.185
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$1.250.926</b>

Mediante la aplicación de la Tabla Única se obtiene un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 1.250.926) M/CTE.

De acuerdo al Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Resolución 1280 de 2010, si de la aplicación de la Tabla Única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales (SMMV) las Autoridades Ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del Acto Administrativo.

Según lo anterior y una vez realizada la liquidación del servicio de Seguimiento Ambiental aplicando las metodologías enunciadas, se determina que el valor a pagar por parte del señor ARTURO DUEÑAS ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N. 5,775196, expedida en San Vicente de Chucuri-Santander, es el valor de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 108.087) M/CTE.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el Artículo 10 de la Resolución 1280 de 2010, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.



NK-072-1



3284-1SC



OS-CER168456



367-1SA



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



Mediante Acuerdo No. 0256 de 26 de junio de 2014, el Consejo Directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, y señala las funciones de sus dependencias, en su Artículo 25 se establece la misión de la Subdirección de Administración de la Oferta Recursos Naturales Renovables disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de tramitar la solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la Oferta de RNR disponibles, así como fijar la política de educación ambiental fijada por el Gobierno Nacional y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental.

En su artículo 24 establece las Funciones a realizar por la Subdirección de Autoridad Ambiental, dentro de las cuales se establece: Realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de allí se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley; así como realizar control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la verificación e inspección en campo de las respectivas Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones Y salvoconductos

Que mediante Auto SAA N°00558-19 de fecha 23 de julio de 2019, se Dispuso lo siguiente, **PRIMERO:** Requerir al Señor **ARTURO DUEÑAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 5,775196, expedida en San Vicente de Chucuri-Santander, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS la suma de **CIENTO** Requerir al Señor **ARTURO DUEÑAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 5,775196, expedida en San Vicente de Chucuri-Santander, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 108.087) M/CTE**, por concepto de Servicio de SC Seguimiento Ambiental al permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de cincuenta Y seis coma seiscientos veinticuatro metros cúbicos (**56,624 m<sup>3</sup>**) de madera en bruto, representados en cuarenta y cuatro (44) árboles de la especie (Cedro odorata) i Moncoro (Cordia gerascanthus) y Nauno (Pseudomanea guachapele), los cuales se encuentran dispersos en área de dos coma dos hectáreas (2,2 ha), ubicados en el predio rural



Norsk 5-006

NK-072-1



ISO 9001

3284-ISC



OHSA 18001

OS-CER168456



ISO 14001

367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



15 JUL 2022 10:56 / 22

denominado **EL CEDRAL**, ubicado en la vereda **EL GUADAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**.

**SEGUNDO:** La suma indicada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta de Ahorros **No. 4-6042-301127-1 del Banco Agrario** a nombre de Tasas por Evaluación Y Seguimiento Ambiental — CAS, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y el recibo de consignación o pago deberá remitirse a la Subdirección de la Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS para ser anexado al **Expediente CAS No. 000952013**.

**Parágrafo.** La no cancelación de los costos señalados dentro del término previsto en el numeral anterior dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo en mora. En tal evento se enviará copia de la presente providencia a la oficina de cobro coactivo de la CAS para lo de su competencia.

**TERCERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander —CAS, conforme al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **ARTURO DUEÑAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N, 5.775196, expedida en San Vicente de Chucuri-Santander, en calidad de interesado, quien podrá ser ubicado en el predio rural denominado **EL CEDRAL**, ubicado en la vereda **EL GUADAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**, o **NÚMERO DE CELULAR 3112853353**, a quien se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia dentro del **Expediente CAS No. 00095-2013**.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente Providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el subdirector de Autoridad Ambiental de la O Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

El anterior AUTO fue notificado personalmente al señor **ARTURO DUEÑAS ARDILA**, el día 08 de agosto del 2019.



Norsok 5-006

NK-072-1



ISO 9001

3264-1SC



OHSAS 18001

OS-CER168456



ISO 14001

367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 -14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Calle 12 N° 9 -14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 -14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



El señor ARTURO DUEÑAS ARDILA, por conducta concluyente conocía del expediente, como se puede diferir del pago de la obligación realizado el día 06 de agosto de 2019, es decir dos días antes a la notificación personal del auto en mención.

El día 01 de abril de 2022 se recibió oficio, por parte del señor ARTURO DUEÑAS ARDILA, Por Medio Del Cual Solicita a Esta Corporación Autónoma Regional De Santander, que se (“..”) me permito Desistir del aprovechamiento forestal persistente, de la finca de mi propiedad denominada el CEDRAL, ubicada en la vereda el Guadual del municipio de San Vicente de Chucuri, también solicito se me sea archivado dicha solicitud.

### CONSIDERACIONES

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento Expreso, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo desiste en cualquier tiempo de sus peticiones.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 señala: “(...) los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Así las cosas, el desistimiento expreso se predica como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo desiste en cualquier tiempo de sus peticiones, hecho que se evidencia con la presentación del **Radicado No. 80-30-5641-2022** con fecha de **01 de Abril de 2022** se solicita la cancelación del trámite del **Aprovechamiento Forestal Persistente** a nombre **ARTURO DUEÑAS ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.755.196 de San Vicente de Chucuri,

Por lo anterior, y ante la solicitud impetrada por interesado en dar por finalizado el trámite, este despacho procede a declarar el desistimiento expreso de la solicitud presentada a favor de **ARTURO DUEÑAS ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.755.196 de San Vicente de Chucuri, tendiente a obtener



NK-072-1



3284-1SC



OS-CER168456



367-1SA



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co





1056/22

Aprovechamiento **Forestal Persistente**, ya que no se encuentra ningún inconveniente de orden técnico ni jurídico en aceptar la misma. En consecuencia, se ordenará el archivo definitivo del Expediente No. 00095-2013.

Que, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento expreso de la solicitud de Aprovechamiento **Forestal Persistente** incoada mediante radicado CAS **RESOLUCIÓN DGL NO. 0310**, de fecha 08 de Abril de 2016 por el señor **ARTURO DUEÑAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 5.775196, expedida en San Vicente de Chucuri – Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



Norsk 5-006

NK-072-1



ISO 9001

3264-1SC



OHSAS 18001

OS-CER168456



ISO 14001

367-1SA



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el **EXPEDIENTE N°00095-2013** y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 el señor **ARTURO DUEÑAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 5.775196, expedida en San Vicente de Chucuri, quien se puede ubicar en el predio rural denominado **EL CEDRAL**, ubicado en la vereda **EL GUADAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**. Celular 3188685583, A quien se le entregará una copia de la misma, dejando la constancia en el expediente.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se notificará por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**  
Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Exp. No.0095-2013	Nombre Aprovechamiento Forestal	Firma
ELABORÓ	Abg. Matilde Santisteban Manosalva	
REVISÓ	Abg. Dayana Lizette Solano Cáceres	



NK-072-1



3284-1SC



OS-CER168456



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Félix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co